



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/56923

29/06/2022

147349

AUTOR/A: PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, debe resaltarse que desde el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se están adoptando e impulsando en los últimos meses diferentes medidas para hacer frente a la subida de los precios de las viviendas en alquiler, tanto de carácter coyuntural, para hacer frente a la situación en el corto plazo, como de carácter estructural, para favorecer la mejora del acceso a la vivienda en el medio y largo plazo, desde la cooperación con las Administraciones Territoriales competentes en la materia.

Entre las medidas de carácter coyuntural se pueden destacar las adoptadas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en el ámbito del alquiler de vivienda.

En particular, se significa que el referido el Real Decreto-ley 6/2022, atendiendo a la evolución reciente del Índice de Precios al Consumo y con objeto de evitar, en el marco de un mismo contrato, un excesivo impacto en las personas y hogares arrendatarios de vivienda cuando tales contratos se encuentren referidos en la actualización anual de la renta al señalado índice, establece una limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda, regulada en el artículo 18 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley y hasta el 31 de diciembre de 2022 –tras la modificación realizada a través del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma—, de forma que, en defecto de acuerdo entre las partes, no pueda superar la actualización de la renta el resultado de aplicar la



variación anual del Índice de Garantía de Competitividad, que ofrece una evolución sujeta a una mayor estabilidad, en el contexto actual.

En lo relativo a las medidas de carácter estructural, encaminadas a favorecer la mejora del acceso a la vivienda en el medio y largo plazo, puede destacarse, en primer lugar, el importante impulso de la oferta de vivienda en alquiler asequible a través de los recursos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España: el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, encuadrado en la inversión C02.I02 del PRTR, que tiene como objetivo la construcción de 20.000 nuevas viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes dentro del marco temporal del Plan.

En segundo lugar, también como medida de carácter estructural, debe resaltarse que, tras su aprobación el pasado 1 de febrero por parte del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley por el derecho a la vivienda fue remitido a las Cortes Generales y se encuentra actualmente en tramitación parlamentaria. Conviene resaltar que se trata de una norma pionera en la actual etapa democrática, que refuerza el ejercicio del derecho constitucional ofreciendo instrumentos efectivos a las administraciones territoriales competentes para aumentar la oferta de vivienda a precios asequibles, y que responde especialmente a la situación de aquellas personas y familias que tienen más dificultades de acceso, enfocándose en particular a aquellos ámbitos en los que existe una mayor tensión en el mercado por existir desajustes entre la oferta y la demanda de vivienda a precios asequibles.

Madrid, 12 de agosto de 2022